



AL SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGHONDO

DON EMILIANO MUÑOZ FERNANDEZ, mayor de edad, con D.N.I. nº [REDACTED], domiciliado a efectos de notificaciones en Burghondo, [REDACTED] alcalde de ese Excmo. Ayuntamiento comparezco y como mejor proceda en Derecho:



EXPONE:

ENTRADA Nº 2834
SALIDA Nº

1.- Que en sesión plenaria extraordinaria celebrada el 25 de mayo de 2023 se acordó, previo informe propuesta de secretaría con propuesta de resolución, entre otros puntos lo siguiente:

“Primero: Finalizar el procedimiento de investigación declarando la titularidad pública del bien denominado camino del Tejar (parcela catastral nº 9024 del polígono 21 y Ref. catastral nº 05041A021090240000QK), en los términos que derivan del Informe Técnico emitido por la Diputación Provincial de Ávila.

Segundo: Proceder a la inclusión del citado bien inmueble en el inventario municipal y realizar cuantas actuaciones sean precisas para la efectividad del derecho de propiedad de esta Entidad Local.

Tercero: Proceder a instar la inscripción registral de la titularidad del inmueble en favor de este Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad.”

2.- Que en el informe emitido por Secretaría del Ayto. con propuesta de resolución en los fundamentos jurídicos que se basa su informe, y en el punto quinto dice entre otros lo siguiente:

“Quinto: El artículo 53, establece que la resolución del expediente de investigación corresponde al órgano competente de la Corporación, previo informe de la Secretaría municipal. Advirtiéndose que, en el caso que la resolución sea favorable, se procederá a la tasación de la finca, su inclusión en el inventario, y adopción de las medidas tendentes a la efectividad de los derechos del Ayuntamiento de Burghondo, que en este expediente deberá implicar el posterior ejercicio de otras potestades en relación con sus bienes, que consecuentemente supondrán acordar el inicio de un expediente de deslinde y un expediente de recuperación en vía administrativa del bien. Ya que los caminos vecinales que sean parte del dominio público tendrán las características propias de los bienes demaniales, de modo que estarán afectos a un uso o servicio público, y gozaran de las prerrogativas que a este tipo de bienes les concede la legislación vigente.

Visito cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno, en virtud del artículo 22.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por ser esta una acción administrativa derivada de la potestad de investigación. Bastando tomar acuerdo por mayoría simple, tal y como determina el artículo 47 de la citada Ley.

En base a lo anteriormente expuesto

SOLICITA:

1.- Información sobre el estado actual de las acciones y ejecuciones llevadas a cabo por ese Excmo. Ayto. en base al informe de secretaría y acuerdos en pleno extraordinario de 23-05-2023 donde se acordaba y declaraba la titularidad pública del bien denominado camino del Tejar parcela catastral nº 9024 del polígono 21 y ref. catastral 05041*021090240000QK

2.- En qué fechas tienen previsto ejecutar esos acuerdos, en aplicación del artículo 56 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, toda vez que, a fecha de hoy, el camino se encuentra con el obstruimiento del vallado de las parcelas que impide su uso.

COPIA AUTÉNTICA

Sello de Órgano de Secretaría Fecha: 22/12/2023



En varias ocasiones, y de forma verbal, se ha pedido información al Sr. alcalde sobre las actuaciones que esté llevando a cabo, para la recuperación del camino, a ese Excmo. Ayto. respondiendo con evasivas, dando largas en tiempos, sin dar información concreta alguna

3.- Que, si se ha abierto expediente administrativo, para la recuperación del citado camino y en qué estado de tramitación se encuentra en base a los artículos 53 y siguientes del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de Entidades Locales.

4.- Si se ha procedido a la tasación del camino recuperado y si se reclamará al propietario de las parcelas nº 244 y 254 indemnización alguna por la utilización, uso y disfrute durante todos estos años de parte del camino usurpado

5.- Si se ha incluido en el inventario de bienes de ese Excmo. Ayto. el camino recuperado

6.- Si se ha inscrito la mencionada finca en el Registro de la Propiedad y que nº de finca se le ha asignado

Fin Burgohondo a 4 de diciembre de 2023

COPIA AUTÉNTICA

Sello de Órgano de Secretaría Fecha: 22/12/2023



Cód. Validación: 4TQ9RQ3AP7YNA2DE4ZNSY5A7

Verificación: <https://burgohondo.sedelectronica.es/>

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2